



RESOLUCIÓN No. 0415

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 001-CPPP-2023, de la sesión de la misma fecha, en la cual, entre otros puntos, se ha procedido al análisis del proyecto del Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023;

Que, mediante Resolución 0385 de la Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2022, el Concejo Municipal aprobó enviar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el proyecto “Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023”, emitido con memorando 1391-DA, del 14 de octubre de 2022, por la Dirección Administrativa, a fin de que la Comisión proceda a su revisión, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la autonomía expresa, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 6 del COOTAD, en cuanto a la Garantía de Autonomía establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 53, del Código *ibídem*, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



Que, el Art. 57, literal a, del COOTAD, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 51, de la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuanto a las Competencias del Ministerio del Trabajo en su último inciso expresa: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre las bases de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 56, inciso primero, de la Ley ibídem, en cuanto a la planificación del talento humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados; y, en el inciso cuarto dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Servicio Público, formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas;

Que, los artículos 141 y 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determinan los efectos de la planificación del talento humano donde las Unidades de Talento Humano, pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica;

Que, la Norma de Control Interno 407-01, de la Contraloría General del Estado, manifiesta que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del



personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual;

Que, mediante memorandos suscritos por los diferentes Directores y Coordinadores de Unidades del GAD Municipal de Tena, se realizan los requerimientos de necesidad de personal para cumplir con las atribuciones y responsabilidades en el año 2023;

Que, las acciones de trabajo requieren del apoyo de una adecuada organización interna, que permitan orientar de manera precisa las diferentes actividades y procesos de la gestión hacia la consecución de objetivos y metas institucionales;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el “Plan Estratégico de la Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023”, conforme el proyecto y los anexos presentados por la Dirección Administrativa mediante memorando 1391-DA, del 14 de octubre de 2022.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 31 de enero de 2023.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Recibido
01/02/2023
16:28
A.C.H.

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
D. Administrativa
U. Talento Humano
Archivo

